



# **Acta para determinar la existencia de guarda de hecho**

Documento explicativo en Lectura Fácil



© Lectura Fácil Europa

Logo: Inclusion Europe

Más información en:

<https://www.inclusion-europe.eu/easy-to-read/>

Las Palmas de Gran Canaria, 2023

Esta publicación sigue las pautas y recomendaciones de la [Norma de Lectura Fácil UNE 153101:2018 EX](#).

Este documento en Lectura Fácil ha sido adaptado y validado por el servicio **Más Fácil** de **Plena inclusión Canarias** en el mes de marzo de 2023.

**Coordinación:**

Óscar Muñoz Rodríguez

**Adaptación a Lectura Fácil:**

José Jorge Amigo Extremera

**Equipo de validación:**

Pablo Buhigas Lorenzo

Nereida Hernández Santana



# Índice

<b>1. Preguntas generales .....</b>	<b>3</b>
1.1. ¿Qué es la guarda de hecho? .....	3
1.2. ¿Qué personas pueden necesitar un guardador de hecho? .....	3
1.3. ¿Quién puede ser guardador de hecho? .....	4
1.4. ¿Qué puede hacer un guardador de hecho? .....	4
<b>2. El documento notarial de guarda de hecho .....</b>	<b>6</b>
2.1. Comparecencia .....	7
2.2. Exposición .....	8
2.3. Requerimiento .....	10
2.4. Listado de pruebas y comparecencia de los testigos .....	10
2.5. Declaración de Notoriedad .....	11

# Acta para determinar la existencia de guarda de hecho

En este documento  
te explicamos lo que es la guarda de hecho  
y el **documento notarial**  
que usamos para esto.

En el apartado 1  
planteamos algunas preguntas generales  
y las respondemos.

Así conocerás información necesaria  
para entender este documento.

En el apartado 2  
tienes una explicación  
de este documento notarial  
y de las 5 partes de su contenido:

1. **Comparecencia**
2. Exposición
3. Requerimiento
4. Lista de pruebas y comparecencia de los testigos
5. Declaración de Notoriedad

En un **documento notarial**,  
un notario da fe  
de la identidad de las partes  
y de su consentimiento  
al contenido.

Un notario  
es un funcionario público  
con autoridad para garantizar  
que un documento  
cumple la ley.

Además, el notario  
puede ayudar a sus clientes  
con algunas cuestiones legales.

Una **comparecencia**  
es acudir a un proceso judicial,  
por ejemplo, a un juicio.

# 1. Preguntas generales

Estas 4 preguntas  
te ayudarán a saber  
lo que es una guarda de hecho.

## 1.1. ¿Qué es la guarda de hecho?

La guarda de hecho  
es una situación  
en la que una persona con dificultades  
para hacer las cosas del día a día  
tiene la ayuda de otra persona  
o de una **institución**.

A la persona o la institución  
que ayuda a estas personas  
se le llama **guardador de hecho**.

Una **institución**  
es una organización  
o un sistema,  
por lo general,  
de carácter público.

## 1.2. ¿Qué personas pueden necesitar un guardador de hecho?

- **Menores de edad.**
- Personas ancianas.
- Personas con discapacidad.

En España,  
las personas **menores de edad**  
son las que tienen  
menos de 18 años.

### **1.3. ¿Quién puede ser guardador de hecho?**

Pueden ser guardadoras de hecho las personas que apoyan y ayudan a una persona con discapacidad sin necesidad de que lo haya ordenado un juez o una jueza.

### **1.4. ¿Qué puede hacer un guardador de hecho?**

Los guardadores de hecho pueden hacer cosas del día a día de la persona a la que cuidan.

Deben ser las actividades que no cambien mucho las vidas de estas personas.

Algunos ejemplos de estas actividades son:

- Acompañar a la persona al centro de salud.
- Recibir la información necesaria para cuidarla.

- Ir al banco  
a hacer **trámites** pequeños.
- Pedir ayudas.

Un **trámite**  
es una gestión  
que hay que hacer  
para resolver un asunto.

El guardador  
o la guardadora de hecho  
necesita una **autorización judicial**  
para las gestiones  
y decisiones importantes  
que pueden cambiar la vida de las personas.

Una **autorización judicial**  
es un permiso  
que dan los jueces  
a las personas  
para hacer actos jurídicos  
de importancia.

## 2. El documento notarial de guarda de hecho

El documento de guarda de hecho es un **acta** con la siguiente información:

- La situación entre el guardador o la guardadora de hecho y la persona que recibe el apoyo.
- Que las personas con alguna relación con la persona con discapacidad saben que hay otra persona que se ocupa de ella.

### Un acta

es un documento oficial en el que un juez o una jueza confirma que unos hechos son ciertos.

A continuación, explicamos las partes del documento notarial de guarda de hecho:

1. Comparecencia
2. Exposición
3. Requerimiento
4. Lista de pruebas y comparecencia de los testigos
5. Declaración de notoriedad



## 2.1. Comparecencia

La información  
de este apartado  
responde a la pregunta:

¿Quién comparece  
en este documento?

Las personas que comparecen,  
es decir, aparecen en el documento,  
son las siguientes:

1. Persona o personas  
que son guardadoras de hecho.
2. Persona que necesita  
la guarda de hecho.
3. Familia.

Si hay familiares cercanos,  
intervienen para confirmar  
lo que dice el documento notarial  
y mostrar si están de acuerdo o no.

#### 4. Testigos.

Los testigos  
son personas que tienen que estar  
de forma obligatoria  
para ver que se hace el documento.

## 2.2. Exposición

Son los datos personales y familiares  
de la persona que recibe  
la guarda de hecho.

Podemos saber esta información  
gracias a:

- Una entrevista del notario  
a la persona con discapacidad.
- La persona guardadora de hecho  
y la familia se la cuentan al notario  
o dan las pruebas necesarias  
para demostrarlo.

La información  
en esta parte del documento  
debe incluir lo siguiente:

**1. Historial** personal y familiar  
de la persona interesada:

- Nacimiento.
- Familia.
- Lugar en el que vive.
- Información médica.
- Situación personal  
que hace necesario  
que la persona tenga una guarda de hecho.

Un **historial** contiene  
toda la información importante  
de una persona.

**2. Relación** que hay  
entre la persona interesada  
y la persona guardadora de hecho.

## 2.3. Requerimiento

El requerimiento es la solicitud que se hace al notario para que haga **constar** la situación de guarda de hecho.

### **Constar**

es decir que una cosa es cierta por escrito.

## 2.4. Listado de pruebas y comparecencia de los testigos

Las pruebas son los documentos que sirven para demostrar que la guarda de hecho es cierta.

Los testigos comparecen para **declarar**.

**Declarar** es hablar sobre la información del documento notarial.

## 2.5. Declaración de Notoriedad

El notario estudia todas las pruebas  
y escucha las declaraciones  
de los testigos  
y de la familia.

Si es posible,  
hace unas preguntas a la persona interesada,  
como en una entrevista.

Si todo está en orden,  
**certifica** que la guarda de hecho  
es correcta.

Llamamos a esto  
**Declaración de Notoriedad.**

En el documento notarial  
puede poner lo siguiente:

**Certificar**  
es asegurar  
que algo es verdad.

“Por lo tanto, declaro **acreditado** que es NOTORIO que DON/DOÑA nombre y apellidos del guardador o guardadora de hecho ejerce la guarda de hecho de DON / DOÑA nombre y apellidos de la persona interesada.”

La Declaración de Notoriedad puede estar en un documento diferente.

Así, puede haber 2 documentos:

- Acta inicial con todas las pruebas y documentos.

No se puede hacer copias de esta acta inicial, pues tiene información que pertenece a la **intimidad** de la persona interesada.

En este texto, **acreditado** es auténtico.

El notario dice que el documento tiene información verdadera.

La **intimidad** es el espacio privado de la vida de una persona que hay que respetar.

- Acta final  
en la que el notario declara la notoriedad,  
es decir, confirma la guarda de hecho.

El acta final es muy corta.

